

Familia), Ministerio de Cultura, paseo de la Castellana, 109, Madrid-16, o se remitirán a la misma, dentro de dicho plazo, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 5.º El Jurado estará compuesto por:

- El Director general de Juventud y Promoción Sociocultural, o persona en la que delegue, que será su Presidente.
- La Subdirectora general de la Familia.
- Un representante de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.
- Un Arquitecto designado por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos.
- Un paisajista, un pedagogo o un psicólogo infante y un representante de Asociaciones Familiares, designados a instancia de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Actuará de Secretario, con voz y voto, el Jefe del Servicio de Promoción Cultural de la Familia y de la Infancia.

Art. 6.º 1. Se otorgarán los siguientes premios:

- Primero: 400.000 pesetas.
- Segundo: 300.000 pesetas.
- Tercero: 200.000 pesetas.
- Cuarto: 100.000 pesetas.

2. No obstante, el Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan calidad suficiente.

Art. 7.º El fallo del Jurado será inapelable se dará a conocer dentro de los treinta días siguientes al de la expiración del plazo de presentación de los trabajos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Art. 8.º Con los trabajos premiados y los más destacados, a juicio del Jurado, se podrá realizar una exposición.

Art. 9.º Los proyectos premiados quedarán en propiedad del Ministerio de Cultura, que los podrá reproducir y divulgar del modo que estime más conveniente.

Art. 10. Los trabajos no premiados serán devueltos, a petición de sus autores, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 11. La participación en este concurso supone la aceptación de todas las normas precedentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

I l m s.: Subsecretario de Cultura y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

16991 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de don Miguel de Mañara en Sevilla.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de don Miguel de Mañara en Sevilla.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

16992 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de la Encarnación en Constantina (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de la Encarnación en Constantina (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Constantina que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

16993 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de El Salvador en Carmona (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de El Salvador en Carmona (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación de expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Carmona que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

16994 *RESOLUCION de 28 de junio de 1982, del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, por la que se hace público el Acuerdo plenario de 6 de abril de 1982 que señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Acuerdo plenario de 6 de abril de 1982, del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Tenerife), por el que se señala la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas en este término municipal por el expediente de expropiación de urgencia, motivado por las obras de «Mejora y pavimentación del camino de Bubaque», obra incluida en Planes Provinciales 1981, y que afecta a terrenos de la propiedad de doña Carmen Fernández Martín, actualmente en Venezuela.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por las obras descritas en el párrafo anterior, declaradas de urgencia a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por Acuerdo plenario de fecha 6 de abril de 1982, por tratarse de obra incluida en Planes Provinciales 1981, amparada por el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre.

Este Ayuntamiento ha dispuesto señalar el día 6 de septiembre de 1982, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos propiedad de doña Carmen Fernández Martín, afectados por el ya citado proyecto «Mejora y pavimentación camino de Bubaque», cuyo detalle queda reflejado en el párrafo primero, acto que tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de los terrenos afectados.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula al interesado, el cual podrá hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, con gastos a su cargo, si lo estima conveniente, sin perjuicio de la publicación que se hará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», periódico «El Día» y «Diario de Avisos».

La Victoria de Acentejo, 28 de junio de 1982.—El Alcalde.—6.587-A.